REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003050**2021**00**760**00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, en especial con el numeral 2°, se RECHAZA LA SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL.

Devuélvanse los anexos virtuales sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. _____040_ de hoy __31 de MAYO de 2023_, a las 8:00 a.m. ______SECRETARIA.